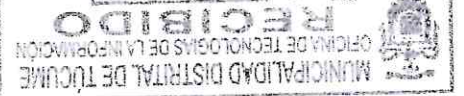




“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0072-2026=MDT/GM

Túcume, 30 de abril del 2026.



VISTOS:

El **INFORME N° 0104-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 28 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0777-2026-MDT/OAyP**, de fecha 28 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 616-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 28 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N° 01039-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 27 de abril del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0759-2026-MDT/OAyP**, de fecha 27 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **MEMORANDUM N° 01036-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 24 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0751-2026-MDT/OAyP**, de fecha 24 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **INFORME N° 287-2026-MDT-GDT/ING.CESM**, de fecha 21 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME Nro° 012-2026-SGFPyE-GDT-MDT-ING.CESM**, de fecha 21 de abril del 2026, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Estudios; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783**, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Por otro lado, aunado a ello, el **Artículo X** indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación en los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al **Artículo 26° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, concordante con lo contenido en el **TUO de la Ley N° 27444-Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS**. Asimismo, en su artículo 82°, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias: (...) 19. Promover actividades culturales diversas";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, resuelve delegar las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de servicios públicos Municipales, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;



Que, el **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF-2023** vigente a la fecha, establece como funciones específicas de la Gerencia municipal el de: b) Proponer las normas y planes, por iniciativa propia o a propuesta de los órganos de línea, para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad, posteriormente dispone su implementación; y) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia, o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionados con la gestión Municipal; z) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa;



Que, conforme a lo establecido en el **numeral 56.1 del Art. 56 del Reglamento de la Ley N.º 32069**, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, quienes pueden asumir distintas modalidades según la naturaleza del proceso. En el caso de los Comités, estos se conforman por tres (3) integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la entidad contratante y al menos uno cuenta con conocimientos técnicos y/o experiencia en el objeto de la contratación, asegurando así que la evaluación de las propuestas se realice con idoneidad, especialización y objetividad. Esta estructura permite que las decisiones del Comité se fundamenten tanto en la perspectiva administrativa como en el criterio técnico especializado, garantizando la correcta valoración de los aspectos relacionados con la contratación y la transparencia del proceso.



Que, mediante **INFORME Nro° 012-2026-SGFPyE-GDT-MDT-ING.CESM**, de fecha 21 de abril del 2026, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos y Estudios menciona que se DEBE realizar las acciones correspondientes con la finalidad de realizar el proceso de selección para la **ELABORACION DE LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del Proyecto de Inversión denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. PRIMARIA 10208 PUEBLO JOVEN FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TUCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**. Asimismo ENVIA los TDR par el proceso de selección para la **ELABORACION DE LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** del Proyecto de Inversión antes descrito.



Que, mediante **INFORME N° 287-2026-MDT-GDTI/ING.CESM**, de fecha 21 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye lo siguiente:

- Se cuenta con los Términos de Referencia debidamente elaborados para la contratación del servicio de consultoría.
- La reformulación y actualización del expediente técnico es técnicamente necesaria.
- Es viable dar inicio al proceso de selección conforme a la normativa vigente.




Que, mediante **INFORME N° 0751-2026-MDT/OAyP**, de fecha 24 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio informa que las cotizaciones fueron registradas y verificadas conforme a los procedimientos establecidos, evidenciándose que dos (02) proveedores presentan montos coincidentes, mientras que una (01) propuesta presenta un monto ligeramente superior.






**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**


En ese sentido, la información recopilada permite contar con un referente de mercado razonable para la determinación del valor estimado de la contratación, pudiéndose considerar como referencia el monto de **S/ 266,565.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles)**, por corresponder al valor predominante entre las cotizaciones válidas.




Que, mediante **MEMORANDUM N° 01036-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 24 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración menciona que se debe continuar con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas, cuya función corresponde al ámbito de responsabilidad del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio.




Que, mediante **INFORME N° 0759-2026-MDT/OAyP**, de fecha 27 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio SOLICITA al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la **aprobación de la Certificación Presupuestal N° 000174 – CCP SIAF N° 291**, a fin de proseguir con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente y garantizar la continuidad del procedimiento de contratación.



Que, mediante **MEMORANDUM N° 01039-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 27 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración informa que se ha culminado con la interacción con el mercado correspondiente a la contratación de la **REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 10208 PUEBLO JOVEN FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2244137, habiéndose determinado como valor estimado referencial el monto de **S/ 266,565.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)**, conforme a las cotizaciones validas obtenidas. Asimismo, solicita la **APROBACIÓN DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000174-CCP SIAF N° 291**, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.



Que, mediante **INFORME N° 616-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 28 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **concluye con la Aprobación de la nota de certificación presupuestal N° 0291-2026 en el aplicativo del MÓDULO DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** y asimismo es procedente la aprobación de la Certificación de Nota Presupuestal, al existir disponibilidad presupuestaria y cumplirse con la normativa vigente.



Que, mediante **INFORME N° 0777-2026-MDT/OAyP**, de fecha 28 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite la propuesta de personal para la conformación del Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N° 10208 PUEBLO JOVEN FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N° 2244137, con el propósito la correcta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

evaluación de las propuestas, la adecuada supervisión de la ejecución de la obra y la eficiente administración de los recursos asignados, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N.º 32069 y su Reglamento. Dicho Comité de Selección estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES

ING. CARLOS E. SANTAMARIA MONDRAGON PRESIDENTE

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ PRIMER MIEMBRO

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

ING. JOSÉ ANTONIO TORRES RÍOS SEGUNDO MIEMBRO

Subgerente de Catastro

MIEMBROS SUPLENTES

ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA PRESIDENTE

Especialista de Arquitectura de la GDTI

LIC. WALTER CHAFLOQUE SANDOVAL PRIMER MIEMBRO

Verificación y Clasificación de documentos de la OAYP

ING. ROSARIO NATALY CHAVEZ DELGADO SEGUNDO MIEMBRO

Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones

Que, mediante **INFORME N° 0104-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 28 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración requiere al Gerente Municipal la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ**, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N.º 10208 PUEBLO JOVEN FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, con CUI N.º 2244137;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE, para la conducción del procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la **REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA I.E. N.º 10208 PUEBLO JOVEN FEDERICO VILLARREAL, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, con CUI N.º 2244137, cuya cuantía de contratación es de S/ 266,565.00 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles); en

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, específicamente en lo establecido en el numeral 56.1 del Art. 56 del Reglamento el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

ING. CARLOS E. SANTAMARIA MONDRAGON

PRESIDENTE

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ING. EDIN JONNY GASTELO FERNANDEZ

PRIMER MIEMBRO

Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

ING. JOSÉ ANTONIO TORRES RÍOS

SEGUNDO MIEMBRO

Subgerente de Catastro

MIEMBROS SUPLENTE

ARQ. DANIEL BRISTO VIDARTE ZELADA

PRESIDENTE

Especialista de Arquitectura de la GDTI

LIC. WALTER CHAFLOQUE SANDOVAL

PRIMER MIEMBRO

Verificación y Clasificación de documentos de la OAyP

ING. ROSARIO NATALY CHAVEZ DELGADO

SEGUNDO MIEMBRO

Especialista de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Estudios, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al Comité, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Mg. Ing. Edward Chama
GERENTE MUNICIPAL